



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO
RURAL, GANADERÍA, PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



Dirección General de Biodiversidad,
Medio Ambiente y Cambio Climático

Avda. Albert Einstein, 2 (PCTCAN)
39011 - Santander - CANTABRIA
Telf: 942 20 75 92
dgmedionatural@cantabria.es

Página 1 de 6

OFICIO

RN2-2020056	DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	
ENP:	ZEC Valles Altos Nansa y Saja y Alto Campoo	
MUP:	N.º 217 "Hijar"	
ASUNTO:	Obras de reparación y mejora de la obra de paso OP.RH.5 en la pista Río Hijar II de la estación de esquí-montaña de Alto Campoo	
PROMOTOR:	CANTUR, S.A.	
UBICACIÓN:	T.M. Hermandad de Campoo de Suso	
ENTRADA:	03/07/2020	Nº 2020GA001E008671

VISTO el escrito de la Dirección General de CANTUR, S.A., y vistos los informes del Servicio de Conservación de la Naturaleza y del Servicio de Montes, **se comunica** lo siguiente:

OBJETO Y PETICIÓN DE INFORME

Mediante escrito de fecha 3 de julio de 2020, Bernardo Francisco Colsa Lloreda, Director General de CANTUR S.A., en relación con el asunto de referencia, remite copia de la Memoria Técnica descriptiva elaborada para la ejecución de las citadas obras, a los efectos de que se emita informe al respecto en el ámbito de las competencias de esta Dirección General.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Se presenta la memoria técnica de las obras de sustitución de la obra de paso OP.RH.5 que conduce las aguas del Río Hijar bajo la pista de esquí "Río Hijar II", sobre la que recientemente se ha tenido que realizar una reparación de emergencia tras los episodios de lluvia producidos.

La conducción de PVC corrugado, de sección circular de 1.500 mm de diámetro y 85 m de longitud, existente, se reemplaza por un marco de hormigón de 2 x 2 m de sección rectangular y solera plana y rugosa.

MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE

- Normativa básica:
 - Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, (modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, la Ley 25/2009, de 22 de diciembre y la Ley 21/2015, de 20 de julio de 2015), en adelante Ley de Montes.
 - Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.
 - Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres.
 - Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.
 - Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.

Firma 1: 03/08/2020 - ANTONIO JAVIER LUCIO CALERO
DIRECTOR/A GENERAL - D.G. BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
CSV: A0600RT5qBuPuz730KLCZwO44sTjLYdAU3n8j

R.A.DES RURAL Y GANA (GA001)
N.º Registro: 2020GA001S011782
Fecha Registro: 06/08/2020 12:28



Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0600RT5qBuPuz730KLCZwO44sTjLYdAU3n8j
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06027851_2020_DOC_00R_0000000000000000000326942



- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 120/2008, de 4 de diciembre por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria.
- Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales.
- Decreto 34/1989, de 18 de mayo, por el que se aprueba el plan de recuperación del oso pardo en Cantabria.
- Decreto 39/2019, de 21 de marzo, por el que se designan Zonas Especiales de Conservación siete lugares de Importancia Comunitaria de Montaña de la Región Biogeográfica Atlántica de Cantabria y se aprueba su Plan Marco de Gestión.
- El Plan Marco de Gestión de las ZEC de Montaña (Decreto 39/2019, de 21 de marzo, por el que se designan Zonas Especiales de Conservación siete lugares de Importancia Comunitaria de Montaña de la Región Biogeográfica Atlántica de Cantabria y se aprueba su Plan Marco de Gestión) establece las siguientes prescripciones en relación con los proyectos que se ejecuten en la ZEC:
 - 6.1.6.- *Los proyectos de actividades y obras, tanto públicas como privadas, que se desarrollen en el ámbito de las ZEC deberán contemplar alternativas, medidas y partidas presupuestarias para corregir, en su caso, los efectos negativos que puedan producirse sobre H y EIC.*
 - 7.1.4.- *Se prohíbe verter residuos en el ámbito de las ZEC de montaña, en especial, en las zonas de influencia de las corrientes de agua de la red fluvial.*
 - 7.1.5.- *Las obras de mantenimiento, conservación y mejora de infraestructuras (viarias, eléctricas, hidráulicas, etc.) que se realicen exclusivamente en el ámbito de la servidumbre correspondiente podrán tener la consideración de uso permitido en el ámbito de conservación de la naturaleza con la presentación de una declaración responsable a la administración competente en la materia.*

ELEMENTOS OBJETO DE CONSERVACIÓN

AFECTACIÓN AL DOMINIO PÚBLICO FORESTAL

Estudiado el proyecto con la documentación y cartografía disponibles en esta Dirección General sobre montes de Utilidad Pública de Cantabria, se comprueba que las obras se ubican en el monte denominado "Hijar", N.º 217 de los del Catálogo de montes de Utilidad Pública de Cantabria -CUP-, perteneciente al Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso, dentro del término municipal de Hermandad de Campoo de Suso.

La Sociedad CANTUR S.A. dispone de varios títulos habilitantes de esta Dirección General asociados a diferentes infraestructuras de la Estación de Esquí Alto Campo, que están siendo actualmente unificadas en el expediente CRP-747/2015-SF5 denominado "Concesión administrativa por interés particular en el MUP 217, perteneciente al ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso, para unificar el uso privativo del dominio público forestal de 16,50 ha para 13 remontes, edificaciones varias, aparcamiento y proyecto de innivación artificial, y para uso especial de 373,22 ha para zona de influencia esquiable, en la estación de esquí de Alto Campo" (CPR- 747/2015-SF5).

Las obras que se solicitan se encuentran dentro de la superficie objeto de concesión.

RECURSOS PISCÍCOLAS

La actuación de referencia se desarrolla en el Río Hijar, que es hábitat de especies protegidas como la nutria y el desmán ibérico.





OFICIO

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS. RED NATURA 2000

La actuación objeto de este proyecto se encuentra dentro de la ZEC ES1300021 Valles Altos Nansa y Saja y Alto Campoo, declarada Zona Especial de Conservación mediante el Decreto 39/2019 del Consejo de Gobierno de Cantabria.

Consultada la cartografía disponible, se han identificado en el ámbito de actuación, dentro del espacio de la Red Natura 2000, los siguientes hábitats de carácter no prioritario, de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres:

- Cod. 4030: Brezales secos europeos
- Cod. 4090: Brezales oromediterráneos endémicos con aulagas
- Cod. 6170: Prados calcícolas alpinos y subalpinos

ESPECIES PROTEGIDAS

La actuación de referencia se encuentra en el área de distribución de especies incluidas en el Decreto 120/2008, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria, el RD 139/2011 para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESRPE) y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, y de la Directiva 92/43/CEE de Hábitats, como son:

ESPECIE	Régimen de protección
<i>Ursus arctos</i> (Oso pardo) ^{1/2/3}	En peligro de extinción/En peligro de extinción/ Anexos II y IV
<i>Galemys pyrenaicus</i> (Desmán ibérico) ^{1/3/4}	Vulnerable/Vulnerable/Anexos II y IV
<i>Lycaena helle</i> ^{1/2}	Vulnerable/LESRPE

¹ Decreto 120/2008, por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas

² RD 139/2011 para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y Catálogo Español de Especies Amenazadas.

³ Directiva 92/43/CEE de conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres

La actuación de referencia se desarrolla íntegramente en el ámbito de protección del Oso pardo (*Ursus arctos*) cuya protección queda regulada por el Plan de Recuperación del Oso pardo en Cantabria (Decreto 34/1989).

IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE AFECCIONES

MONTES

Teniendo en cuenta la pequeña magnitud de la obra, que la misma se localiza en un ambiente transformado por la presencia infraestructuras asociadas a la estación y el uso que se desarrolla en la misma, para la cual dispone de título habilitante, y las medidas preventivas y correctoras propuestas por el promotor, no cabe considerar afecciones significativas sobre los valores naturales del MUP afectado, por lo que el Servicio de Montes informa favorablemente su ejecución, sin perjuicio de que se deba recabar el visto bueno de la propiedad del MUP 217, el citado Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso.



ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS. RED NATURA 2000 ESPECIES PROTEGIDAS

El promotor identifica como principales afecciones asociadas a las obras las siguientes:

- o Emisiones a la atmósfera por la maquinaria de obra.
- o Impactos sobre los suelos por el paso de maquinaria y la retirada temporal de la tierra vegetal.
- o Impactos sobre la vegetación conformada por pastizal en regeneración y rodales de matorral principalmente de brezos y escobas.
- o Impactos sobre la fauna debidos a las molestias producidas por ruido o riesgo de caída de animales a zanjas abiertas o por interrupción de la permeabilidad.
- o Posible afección a la calidad del agua del Río Híjar por potenciales vertidos de tierras o contaminantes, como consecuencia del desbroce o movimiento de tierras o debidos a la manipulación de hormigón, lubricantes, combustible, pintura o disolventes durante las obras.

El promotor propone como medidas correctoras la disposición de barreras de retención de sedimentos, la realización del desbroce mediante la retirada de tapines completos y su reutilización, la retirada de los ejemplares de arbustos con el cepellón, el extendido de un acolchado orgánico siguiendo el ejemplo de las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del proyecto LIFE+Econnect, la siembra manual y la plantación de esquejes recolectados en el entorno.

Teniendo en cuenta la magnitud de la obra, que la misma se localiza en un ambiente transformado por la presencia infraestructuras asociadas a la estación y el uso que se desarrolla en la misma, y las medidas preventivas y correctoras propuestas por el promotor, no cabe considerar afecciones significativas sobre los hábitats de interés comunitario y la integridad del espacio en el que se ubica en cuanto a los valores de la Red Ecológica Europea Natura 2000.

En el ámbito de la actuación no se identifican taxones de flora y fauna sensibles, que puedan verse significativamente afectados por el desarrollo de las obras.

Dada la naturaleza de las actuaciones, no se observan afecciones significativas sobre el Oso pardo (*Ursus arctos*).

Atendiendo al principio de cautela, se puede concluir que, si se adoptan las medidas definidas por el promotor y las establecidas a continuación, la actuación solicitada es compatible con los objetivos de conservación de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, según lo dispuesto en la Ley 4/2006, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria:

Por todo lo expuesto, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE** la reparación y mejora de la obra de paso OP.RH.5 en la pista Río Híjar II de la estación de esquí-montaña de Alto Campoo, con el cumplimiento estricto de las medidas propuestas por el promotor y de las siguientes CONDICIONES:

1. Con al menos diez días de antelación al inicio de las actuaciones, el promotor deberá ponerse en contacto con el Agente del Medio Natural, Jefe de la Comarca 5 (630.805.698) al objeto facilitar la vigilancia y las inspecciones que se estimen oportunas a los efectos del presente informe.
2. Las actuaciones deben estar sujetas, en todo caso, a una rigurosa vigilancia ambiental, principalmente en relación con la posible afección a las aguas; debiendo ser suspendidas ante el mínimo riesgo.
3. Los trabajos deberán ejecutarse durante el periodo de estiaje, esto es, entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.

Firma 1: 03/08/2020 - ANTONIO JAVIER LUCIO CALERO
 DIRECTOR/A GENERAL - D.G. BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
 CSV: A0600RT5qBuPuz730KLCZwO44sTJLYdAU3n8j

R.A. DES RURAL Y GANA (GA001)
 N.º Registro: 2020GA001S011782
 Fecha Registro: 06/08/2020 12:28





OFICIO

4. Previamente al inicio de las obras susceptibles de generar turbidez a las aguas, se procederá al rescate y posterior liberación de la fauna piscícola existente en el tramo de río afectado por la obra. El rescate deberá realizarse mediante pesca eléctrica utilizando la metodología descrita en la norma UNE-EN 14011:2003. Esta operación, cuyos gastos serán por cuenta del promotor, será supervisada en todo momento por el personal de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático. Los ejemplares de especies autóctonas que pudieran capturarse durante los rescates deberán ser sacrificados inmediatamente y trasladados a vertedero autorizado para su eliminación. Una vez finalizadas las actuaciones, el promotor deberá remitir a esta Dirección General un informe especificando el número de ejemplares de cada especie de fauna íctica capturados y comunicando cualquier incidencia que se haya producido durante los rescates.
5. Las actuaciones que supongan la generación de turbideces no podrán prolongarse durante más de 5 días consecutivos, debiendo dejar, en su caso, dos días de reposo hasta el reinicio de la actividad. Las obras en el cauce se efectuarán con la mayor premura posible al objeto de acortar el tiempo de afección a la calidad de las aguas, mediante una correcta planificación de los trabajos.
6. Con el fin de que las embocaduras de la obra de drenaje no constituyan una trampa para la fauna de pequeño tamaño, éstas se diseñarán teniendo en cuenta el documento de "Prescripciones Técnicas para el Diseño de Pasos de Fauna y Vallados Perimetrales" derivado del proyecto Europeo COST 341 y disponible en siguiente dirección electrónica del MITECO (https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/publicaciones/prescripciones_pasos_vallados_2a_edicion_tcm30-195791.pdf).
7. El marco deberá ejecutarse de manera que la rasante superior de su losa de apoyo no constituya una barrera física al remonte de la fauna; debiendo dar continuidad a las condiciones naturales del lecho, colocando piedras y gravas extraídas de la propia excavación de manera que el lecho quede lo más naturalizado posible.
8. La ejecución de las obras observará la mínima afección al medio natural circundante. La eliminación de vegetación deberá limitarse al mínimo imprescindible para la correcta ejecución de los trabajos proyectados.
9. No se podrán verter directa o indirectamente residuos contaminantes utilizados en la obra, especialmente aceites y cementos (incluidos los efluentes de limpiezas de cubas de hormigón y otros utensilios en contacto con hormigones y morteros). Se tomarán las medidas necesarias para evitar el derrame de cualquier líquido (combustible, aceite, etc.), procedente de la maquinaria y vehículos de obra.
10. El tamaño de la maquinaria a emplear deberá ser acorde con la entidad de los trabajos, para minimizar las afecciones derivadas de su uso.
11. La maquinaria empleada estará en perfecto estado de uso. Los cambios de líquidos de funcionamiento (hidráulicos, aceites, gasóleos) se realizarán en zona apropiada.
12. Los residuos y tierras generados serán retirados a vertedero autorizado o gestor de residuos autorizado, según sea su naturaleza, como medio de evitar la acumulación de impactos por el desarrollo de la actividad.



Firma 1: 03/08/2020 - ANTONIO JAVIER LUCIO CALERO
DIRECTOR/A GENERAL - D.G. BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
CSV: A0600RT5qBuPuz730KLCZwO44sTjLYdAU3n8j



R.A.DES RURAL Y GANA (GA001)
N.º Registro: 2020GA001S011782
Fecha Registro: 06/08/2020 12:28



13. El movimiento de tierras y empleo de maquinaria constituyen mecanismos que favorecen la dispersión de plantas invasoras. En relación con los materiales a emplear en obra, se deberá evitar la importación de materiales de zonas ajenas a la misma, salvo que fuera imprescindible, en cuyo caso se deberán extremar los controles, verificando que dichos materiales no proceden de zonas con presencia de plantas invasoras o que pudieran contener restos vegetales de éstas.
14. Las obras se ajustarán en todo momento a las instrucciones del personal de esta Dirección General, que podrá inspeccionar la correcta ejecución de las obras y paralizarlas, en su caso, en lo relativo a la afección de estas a los valores naturales que se pretenden salvaguardar.
15. Los trabajos proyectados deberán ejecutarse en un plazo de DOS AÑOS, a contar desde la recepción de este informe.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de que el promotor deba requerir el visto bueno de la propiedad del MUP 217, el Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE
BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO

Fdo.: Antonio Javier Lucio Calero

- **SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA (CANTUR S.A.)**
C/ Albert Einstein, nº 4, 1º, 39011, Santander
- **CC: AMN Jefe de la Comarca Forestal 5**

Firma 1: 03/08/2020 - ANTONIO JAVIER LUCIO CALERO
DIRECTOR/A GENERAL - D.G. BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
CSV: A0600RT5qBuPuz730KLCZwO44sTjJLYdAU3n8j

R.A. DES RURAL Y GANA (GA001)
N.º Registro: 2020GA001S011782
Fecha Registro: 06/08/2020 12:28

